

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LAS “CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE HOMENAJE PÓSTUMO A LOS USUARIOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A”. EXPDTE. SFC/2019/00045

Fecha y hora de celebración

08 de Julio de 2020 a las 9:30

Lugar de celebración

Sede de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios

Asistentes

PRESIDENTE:

D. Carlos Sanza, Secretario General

VOCALES

D. Juan Lobato, Asesor jurídico

D. Javier Ruiz Santiago, Director Financiero

SECRETARIO

D. Manuel Sanz, Jefe de Contratación y Compras

Orden del día

1.- *Valoración criterios evaluables automáticamente: SFC/2019/00045 - Contratación de la prestación de los servicios de homenaje póstumo a los usuarios de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A”*

Se Expone

1.- *Valoración criterios evaluables automáticamente: SFC/2019/00045 - Contratación de la prestación de los servicios de homenaje póstumo a los usuarios de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A”*

Reunida la Mesa con fecha 13 de febrero de 2020 para la valoración de las ofertas económicas presentadas por las empresas licitadoras, se comprobó que la empresa **MUSICA Y VIDA ART MARZOAL, S.L** presentó una oferta económica desproporcionada o anormal conforme indicaba la **cláusula 19.- Ofertas anormalmente bajas.** del Anexo I del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas, por lo que se les requirió para que justificasen la oferta presentada con fecha 14 de febrero de 2020 dándoles un plazo de TRES días para que procediesen a emitir

la justificación de que la oferta efectuada permitía la adecuada realización del servicio objeto de la licitación venciendo dicho plazo el día 19 de febrero de 2020.

Asimismo, se comprobó que en el desglose de precios y en la oferta económica presentada por MUSIC CEREMONIAL, NESSUN DORMA, S.L.U existían diferencias entre la oferta presentada y el cálculo aritmético realizado por la Mesa de Contratación al multiplicar el número de Km de desplazamiento estimado por el importe unitario dando un precio de 12,50.-€, requiriéndoles aclaración al respecto dándoles un plazo para presentar las mismas antes del día 18 de febrero de 2020.

La empresa **MUSIC CEREMONIAL, NESSUN DORMA, S.L.U**, presento aclaración de su oferta indicando un error de cálculo en el concepto de desplazamiento puesto que el precio ofertado es de 0,25€ que multiplicado por los 50 servicios estimados da un total de 12,50. Aclarando que el precio total del concurso es por lo tanto de 209.196,50€.

La empresa **MUSICA Y VIDA ART MARZOAL,S.L**, presento la justificación de la baja desproporcionada o anormal en plazo remitiéndose a los responsables de la valoración técnica la misma para su admisión o inadmisión.

Antes de poder presentar los responsables técnicos el informe de admisión o inadmisión de la justificación de la oferta presentada por Música y Vida Art Marzoal, S.A. se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que quedaron suspendidos todos los plazos administrativos en tanto en cuanto permaneciese vigente la situación de alarma decretada por el Gobierno de España.

Posteriormente la Disposición adicional octava del Real Decreto-Ley 17/2020 de 5 de mayo, reguló la continuación e inicio de los procedimientos de contratación celebrados por entidades del Sector Público durante la vigencia del estado de alarma acordando el levantamiento de la suspensión de los términos e interrupción de los plazos de los procedimientos de contratación promovidos por entidades pertenecientes al Sector Público.

Recibido el informe realizado por los técnicos con fecha 3 de julio se reúne la Mesa de Contratación para la admisión o inadmisión de la oferta presentada por **MUSICA Y VIDA ART MARZOAL,S.L**

Conforme al informe remitido por los responsables técnicos que a continuación se transcribe:

“Realizado el análisis de la justificación de la oferta desproporcionada o anormal, se concluye que la oferta no incluye los recursos humanos suficientes que establece el pliego, ya que no incluye la prestación del servicio en las salas multiconfesionales de los Tanatorios M30 y Sur, posibilidad que refleja el pliego técnico en el punto 2.2, no siendo por tanto los recursos humanos ofertados suficientes para prestar el servicio en todas las instalaciones de la SFM que establece el pliego, concluyendo que no queda justificada la baja desproporcionada en la que ha incurrido la empresa MUSICA Y VIDA ART MARZOAL,S.A.”

La Mesa decide adoptar el acuerdo de no admisión de la justificación de la baja anormal o desproporcionada basándose en los criterios definidos por el informe técnico.

Una vez no admitida la oferta económica de la empresa *MUSICA Y VIDA ART MARZOAL, S.A.”* se procede a la valoración del resto de ofertas económicas conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas obteniendo las siguientes puntuaciones:

EMPRESA	PUNTUACION ECONOMICA
MUSIC CERIMONIAL, NESSUN DORMA,S.L.U	75,000 puntos
HERMITAGE MUSICAL SIGLO XXI	74,000 puntos

Una vez obtenida la puntuación de los Criterios valorables en cifras y porcentajes, la puntuación TOTAL obtenida de las empresas licitadoras es:

EMPRESA	PUNTUACION TECNICA	PUNTUACION ECONOMICA	TOTAL
MUSIC CERIMONIAL, NESSUN DORMA,S.L.U	13 puntos	75,000 puntos	88,000 puntos
HERMITAGE MUSICAL SIGLO XXI	25 puntos	74,999 puntos	99,999 puntos

A la vista de las puntuaciones obtenidas, la Mesa de Contratación requiere a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación la documentación necesaria para la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

La Mesa de Contratación requiere a la empresa **HERMITAGE MUSICAL SIGLO XXI, S.L. (CIF: B-86008489)** para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente en el Departamento de Contratación y Compras de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A, la siguiente documentación:

Físicamente en el Departamento de Contratación y Compras de la SFM (c/ Salvador de Madariaga, 11 Edificio B- 2ª Planta)

- Escritura de Constitución de la entidad.
- Poder bastante al efecto a favor de la persona que firma la proposición en nombre del licitador y DNI
- Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por alguno de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP, por un importe de **10.460,07 €**, equivalente al 5 % del precio final ofertado (209.201,35.-€), excluido el IVA.
- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

PRESIDENTE

D. Carlos Sanza

VOCALES

D. Javier Ruiz Santiago

SECRETARIO

D. Manuel Sanz

D Juan Lobato